



## **ACUERDO N° 082/2020**

En sesión ordinaria de 13 de mayo de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

### **TENIENDO PRESENTE:**

1. Que, con fecha 23 de diciembre de 2019, la entidad Corporación Educacional Héroes de la Concepción presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana (en adelante “la Seremi” o “la Secretaría”), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención en el contexto de la creación del nivel de educación básica en la Escuela Premilitar Pequeños Héroes de la Concepción, de la comuna de San Miguel, establecimiento que actualmente imparte el nivel de educación media formación diferenciada humanístico-científica.
2. Que, el territorio en el que se pretende impartir el nivel de educación básica, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante “el DS” o “el Decreto”), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de San Miguel.
3. Que, con fecha 4 de marzo de 2020, la Comisión a la que alude el artículo 7° del Decreto evacuó su “Informe Técnico Establecimiento Educacional que solicite por primera vez el beneficio de la subvención estatal” por medio del que recomendó acoger la solicitud.
4. Que, con fecha 24 de marzo de 2020, por medio de la Resolución Exenta N°624 de 2020 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Corporación Educacional Héroes de la Concepción, respecto de la Escuela Premilitar Pequeños Héroes de la Concepción, de la comuna de San Miguel, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.



5. Que, con fecha 21 de abril de 2020, por medio del Oficio Ordinario N°810 de la Secretaría, se remitió a este Consejo, tanto la Resolución Exenta N°624 de 2020, de dicha Seremi, como los antecedentes que la fundan, siendo todos ellos recibidos por este organismo, con esa fecha, por medio de la plataforma electrónica dispuesta al efecto.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que, la solicitud se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es en la no existencia de un proyecto educativo institucional similar en el territorio en el que se lo pretende desarrollar.
- 2) Que, la letra b) del artículo 16 referido dispone que: *“Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:  
b) Su propuesta educativa y técnico-pedagógica presente innovaciones que sean de una entidad tal, que justifique suficientemente el contar con el Proyecto Educativo respectivo en el territorio. Las innovaciones pueden ser tales como: programas y planes de estudio diferentes, sellos educativos distintivos, una propuesta educativa de acompañamiento de las y los estudiantes, gestión curricular y pedagógica interdisciplinaria centrada en el desarrollo integral de las y los estudiantes, implementación de programas de integración escolar o promoción de la integración de distintas culturas. Asimismo, se considerará que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente cuando la propuesta educativa presente elementos organizacionales diferentes a los presentes en el territorio, tales como, instancias de participación efectivas a través de Consejos Escolares resolutivos o instancias equivalentes, permitiendo que la comunidad educativa incida en las decisiones educacionales.”*
- 3) Que, tanto de la Resolución Exenta N°624 de 2020, de la Seremi, como del “Informe Técnico Establecimiento Educativo que solicite por primera vez el beneficio de la subvención estatal”, se extrae que el sello del proyecto educativo institucional del establecimiento se encuentra en una educación con acento “premilitar” que busca dotar a tal proyecto de rúbricas similares a la educación castrense, centrado en la formación e instrucción premilitar, por lo que cabe considerar que, en tal aspecto el proyecto educativo institucional del establecimiento solicitante es “innovador” en los términos de la letra b) del artículo 16 del DS.


#### **EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:**


- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Corporación Educacional Héroes de la Concepción, respecto de la Escuela Premilitar Pequeños Héroes de la Concepción, de la comuna de San Miguel, aprobada por Resolución Exenta N°624 de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana,



supeditada, en todo caso, al otorgamiento del reconocimiento oficial para la educación básica.

- 2) Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

  
Pedro Montt Leiva  
Presidente  
Consejo Nacional de Educación



  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaría Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1870960-83f698 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>

Santiago, 1 de junio de 2020.

**Resolución Exenta N° 160**

**VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 86 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; el artículo 8° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; lo prescrito en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 359, de 2014, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Consejo Nacional de Educación es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

2) Que, en ejercicio de sus atribuciones legales, corresponde al Consejo Nacional de Educación ratificar la decisión del Ministerio de Educación respecto de la solicitud de establecimientos educacionales que pretendan percibir por primera vez el beneficio de la subvención;

3) Que, con fecha 21 de abril de 2020, mediante Oficio Ordinario N°810, el Consejo Nacional de Educación recibió la Resolución Exenta N°624, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, para el otorgamiento del beneficio de subvención respecto de la Escuela Premilitar Pequeños Héroes de la Concepción, de la comuna de San Miguel;

4) Que, en sesión ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2020, el Consejo adoptó el Acuerdo N°082/2020, respecto de la Escuela Premilitar Pequeños Héroes de la Concepción, y

5) Que, la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Educación, debe cumplir sus acuerdos, pudiendo, para tales efectos, celebrar los actos administrativos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las funciones de este organismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ejecútese el Acuerdo N°082/2020 del Consejo Nacional de Educación, adoptado en sesión ordinaria de fecha 13 de mayo de 2020, cuyo texto es el siguiente:

**“ACUERDO N° 082/2020**

En sesión ordinaria de 13 de mayo de 2020, con arreglo a las disposiciones del DFL N°2, de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, el Consejo Nacional de Educación, ha adoptado el siguiente acuerdo:

## VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998; y en el Decreto Supremo N°148, de 2016, del Ministerio de Educación.

## TENIENDO PRESENTE:

1. Que, con fecha 23 de diciembre de 2019, la entidad Corporación Educacional Héroes de la Concepción presentó a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana (en adelante "la Seremi" o "la Secretaría"), una solicitud para el otorgamiento del beneficio de la subvención en el contexto de la creación del nivel de educación básica en la Escuela Premilitar Pequeños Héroes de la Concepción, de la comuna de San Miguel, establecimiento que actualmente imparte el nivel de educación media formación diferenciada humanístico-científica.
2. Que, el territorio en el que se pretende impartir el nivel de educación básica, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación (en adelante "el DS" o "el Decreto"), es la comuna en la que se sitúa el establecimiento, en este caso, la comuna de San Miguel.
3. Que, con fecha 4 de marzo de 2020, la Comisión a la que alude el artículo 7° del Decreto evacuó su "Informe Técnico Establecimiento Educacional que solicite por primera vez el beneficio de la subvención estatal" por medio del que recomendó acoger la solicitud.
4. Que, con fecha 24 de marzo de 2020, por medio de la Resolución Exenta N°624 de 2020 de la Secretaría, se aprobó la solicitud para impetrar el beneficio de la subvención estatal presentada por la Corporación Educacional Héroes de la Concepción, respecto de la Escuela Premilitar Pequeños Héroes de la Concepción, de la comuna de San Miguel, y se ordenó remitirla al Consejo Nacional de Educación.
5. Que, con fecha 21 de abril de 2020, por medio del Oficio Ordinario N°810 de la Secretaría, se remitió a este Consejo, tanto la Resolución Exenta N°624 de 2020, de dicha Seremi, como los antecedentes que la fundan, siendo todos ellos recibidos por este organismo, con esa fecha, por medio de la plataforma electrónica dispuesta al efecto.

## CONSIDERANDO:

- 1) Que, la solicitud se basa en la causal establecida en el artículo 8° del DFL N°2 de 1998, del Ministerio de Educación, que se desarrolla en los artículos 13 letra b), y 16 del DS, esto es en la no existencia de un proyecto educativo institucional similar en el territorio en el que se lo pretende desarrollar.
- 2) Que, la letra b) del artículo 16 referido dispone que: *"Se entenderá que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente en el territorio cuando:  
b) Su propuesta educativa y técnico-pedagógica presente innovaciones que sean de una entidad tal, que justifique suficientemente el contar con el Proyecto Educativo respectivo en el territorio. Las innovaciones pueden ser tales como: programas y planes de estudio diferentes, sellos educativos distintivos, una propuesta educativa de acompañamiento de las y los estudiantes, gestión curricular y pedagógica interdisciplinaria centrada en el desarrollo integral de las y los estudiantes, implementación de programas de integración escolar o promoción de la integración de distintas culturas. Asimismo, se considerará que un Proyecto Educativo Institucional no es similar a uno ya existente cuando la propuesta educativa presente elementos organizacionales diferentes a los presentes en el territorio, tales como, instancias de participación efectivas a través de Consejos Escolares resolutivos o instancias equivalentes, permitiendo que la comunidad educativa incida en las decisiones educacionales."*
- 3) Que, tanto de la Resolución Exenta N°624 de 2020, de la Seremi, como del "Informe Técnico Establecimiento Educacional que solicite por primera vez el beneficio de la subvención estatal", se extrae que el sello del proyecto educativo institucional del establecimiento se encuentra en una educación con acento "premilitar" que busca dotar a tal proyecto de rúbricas similares a la educación castrense, centrado en la formación e instrucción premilitar, por lo que cabe considerar que, en tal aspecto el proyecto educativo institucional del establecimiento solicitante es "innovador" en los términos de la letra b) del artículo 16 del DS.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS EN EJERCICIO, ACUERDA:**

- 1) Ratificar la aprobación de la solicitud presentada por la Corporación Educacional Héroes de la Concepción, respecto de la Escuela Premilitar Pequeños Héroes de la Concepción, de la comuna de San Miguel, aprobada por Resolución Exenta N°624 de 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, supeditada, en todo caso, al otorgamiento del reconocimiento oficial para la educación básica.
- 2) Remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, para efectos de lo dispuesto en el artículo 11 inciso primero del Decreto Supremo N°148 de 2016, del Ministerio de Educación.

Firman: Pedro Montt Leiva y Anely Ramírez Sánchez, Presidente y Secretaria Ejecutiva Consejo Nacional de Educación, respectivamente”.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo a la institución interesada en conformidad con lo establecido en el acuerdo respectivo.

**ANÓTESE, NOTÍFIQUESE Y COMUNÍQUESE,**

  
Anely Ramírez Sánchez  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



ARS/CGM/mgg

DISTRIBUCION:

- Seremi de Educación Región de Metropolitana 1  
- Consejo Nacional de Educación 3

TOTAL 4



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1873089-55fdc4 en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>